



Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 71 del 9 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 16 de 2024 para el ADQUISICION DE EQUIPOS DE VENTILACION, MESAS Y SILLETERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTE AÑO ESCOLAR 2024”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 16 de 2024 cuyo objeto es: ADQUISICION DE EQUIPOS DE VENTILACION, MESAS Y SILLETERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTE AÑO ESCOLAR 2024

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	BYF SOLUCION S.A.S.
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 16 de 2024 a BYF SOLUCION S.A.S. con NIT 901198707 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE EQUIPOS DE VENTILACION, MESAS Y SILLETERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN ESTE AÑO ESCOLAR 2024.

Por valor de \$15670438 QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 37 con fecha 2 de septiembre de 2024

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ALEXANDER NIÑO SAAVEDRA
Rector(a)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE